



Valor q. haoo Lo abajo firmado de las
alfajas y bienes siguientes q. quedaron b. muerte de D.
Andres Perez de Arroyo. A saber

Por unte una casa baja de terra con su solar
correspondiente apreciada en Carrid. en
segun consta de su avaluo q. p. separado se
ha hecho y se agrega al cuerpo de erid.
Alfajas de Plata y oro m. om. och. val.

- Por una Palangana grande de Plata con 8. 7. 0. 1. a 8p. 75. 1/2
- Por 1. otra. con su ala de girvan, con 8. 0. 0. 0. a 2. 72. .
- Por 1. id. mas chica con . 8. 4. 7. 0. a id. 50. 3/4
- Por 1. id. enconchada con . 8. 9. 4. 1. a id. 51. 2.
- Por 1. Tarro servible con . 2. 3. 6. 0. a id. y 22. 1/2
- Por 2. otros con . 1. 8. 4. 0. a 8p. 37. 4
- Por 1. Maronero de modura. con . 4. 3. 0. 0. a 9p. 39. 3.
- Por 2. Marones y todo con . 28. 2. 4. 0. a 8p. 202. 4
- Por 1. Platera con . 2. 6. 3. 0. a id. 22. 3
- Por 4. Fachuelas y todo con . 10. 2. 0. 0. a id. 82. .
- Por 7. cubilera con . 10. 2. 0. 0. a id. 82. .
- Por 1. Berneal con . 7. 0. 4. 0. a id. 56. 4
- Por 4. Arancina con . 3. 1. 1. 0. a 9p. 28. 1.
- Por 1. Basenica con . 2. 1. 1. 0. a 9p. 17. 1.
- Por 1. Escudera con . 2. 3. 4. 0. a id. 19. 4
- Por 2. otros de igual medida con . 4. 0. 0. 0. a 9p. 36. .
- Por 8. cubiertos con . 8. 2. 0. 0. a 8p. 41. 8
- Por 1. par de timon y salvadera - 2. 7. 4. 0. a 9p. 26. 3/4
- Por 1. Juego de cillas de plata con - 0. 7. 4. 1. a 8p. 7. 8.
- Por 1. par de Estibos de Plata - con 8. 1. 1. 0. a id. 65. 1
- Por 1. par de cymela con . 8. 0. 0. a id. 8. .

Por del p. 119. 1. 0. 0. 252. 6 1/2

- Por un sellador de carras o p^{ta} en 3.
- Por una Cillera de p^{ta} p. punto en 17² 5 1/2
- Por un Atrequeño de conchillo dep. en Apend 4.
- Por un Alfilero de p^{ta} con pafuelas de id, y una de timbas d en 3. peroy 3.
- Por una Caja de plata labrada p. p^{ta} - en 6.
- Por una id Lisa en 6.
- Por un Votario de Jerusalem engar.^{do} en plata d. - en 4.
- Por un Vaso de plata, con cadena de espantillo en 20.
- Por otro id. de id. con sobrepelo en 30.
- Por un relicario de varias reliquias con encero de plata, y oro con lo q. apreciado, excluy las reliquias en 12 pesos 12.
- Por otro dho, con reliquias lo mismo q. el ant^o y mas mediano con peso de 8 3/4 g. aprec.^{do} en 8.
- Por un salteño en plata en 8.
- Por un Espadin id. id en 14.
- Por uno dho. de cobre dorado en 12.
- Por un Juego de cillas de cobre doradas en 12 12.
- Por un Santo Cristo de cobre dorado de cañ. al cuello 4.
- Por una Saquima con 4. cillas, paradores y agolla de p^{ta} con 2. g. p. regulacion en 3.
- Por otra dha. con una Ouxpera, uno y otro con su p^{ta} con 20. g. p. regulac.^o en 20.
- Por un Peral con su chapa y cillas de p^{ta} con 7. onzas recubadas en 7.
- Por un cabretillo y ovalo con Ligam^o cruas, con peso de 14. cabrellan. C. tomim. a 17² 3 1/2
- Por 2 par. de Brones de tro p^{ta} punto, con un cabrellano y sinu tomim a 17 3 3/2
- Por 1. Cruzera de Jerusalem de oro en 5.
- Por 1. Anillo de oro con suilo y peso de 1. car. 1. tomim a 17² 2. 3.
- Por una Pasuela de oro con su cadena y piedras montadas, con peso de 6. cabrell. C. 2. par. 12. 7.

Suma de la Sta

1.582 3/2

Por otra Sta. con cadena de espartillo con
8. cav. 3 1/2 tom. a 18. v.

12. "

Por 12. bronces de Feligrand y de miteria
con 7. cav. 4. tom. a 17. v.

19. 7/2

Por una Cruz y ornada con 1. carellano 8. tom.

3. 3/2

Por un Barron con engarce de oro, con

Por un D. elas con su repira en 2.00. puros

200. "

1.420 6/2

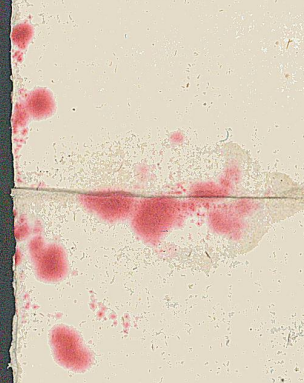
Como parece suma este Arzobispo la
cantidad de mil quatrocientos
y q. q. Conste lo firmo.

Joseph Arce y Paz
13



[Faint, illegible handwriting]

Joseph [unclear] [unclear]



Abalio de la Casa baja cubierta de Terra correspond. ala Festa men-
teria de D.ⁿ Andres Jose Perez de Arroyo. Andres



Por el frente del Solar ala parte de la Calle con 26 1/2
v. y de fondo 50 v. g. reducid. à v. quadradas hacen
s. 382 1/2 varas à s. x. " 820 22

Por el frente del Solar interior g. hare de Nueva con
13 v. y de fondo 27, g. reducid. à v. quadradas ha-
sen 351 varas à s. x. " 219 3

Por el edificio pral. de Agua entera g. hare frente à
la Calle tiene de largo 19 3/4 v. entrando el grueso de
la pared g. linda con la Casa de D.ⁿ Patricio Guerrero -
g. fire de las Sandovalas, y el medio grueso de la pa-
red g. linda con la Casa de D.^a Fran. Reyes, y de an-
cho 7 1/6 v. inclusos los dos gruesos de pared. à 55 f. " 086 2

Por el edificio de agua entera g. hare ala mano izquierda
dentrando de la Calle g. adentro tiene de largo 14 1/2 v.,
y de ancho 7 1/4 v. inclusos los dos gruesos de pared. à 55 f. " 797 A

Por el edificio g. hare frente ala puerta de la Calle, y divi-
de el Patio pral. con el interior, tiene de largo 19 1/2 v.
incluso el un grueso de pared, y medio de la otra, y el
ancho 7 v. inclusos los dos gruesos de pared g. tienen
lo correspond. g. edificio alto à 55 f. " 058 6

Por el edificio de media agua g. hare ala mano derecha
dentrando de la Calle g. adentro tiene de largo 29 v. con
el ancho de 6 1/2 v. incluso el grueso de la una pared, y
el medio de la otra à 18 f. " 392 0

Por el Corredor g. pende del edificio pral. à la entrada
del Saquan, tiene de largo 12 1/3 v. con el ancho de
2 1/6 v. inclusa la barra à 6 f. " 074 0

Por el Corredor del edificio g. cae al Patio interior

Suma, y para ala B. 5148 1/2



Por la suma de la 13.^{ta} Per. S. AA 8. 1/2

tiene de largo 26 1/2 v. con el ancho de 3 v. inclusa la basa, con su traxandilla se, y tabique de Ladri
No - - - - - a 10 q. - - - - - 265.0

Por el Edificio de media agua q. sirve de Despenza tiene de largo 10 v. con el ancho de 5 3/4 v. incluso el medio grueso de pared - - - - - a 16 q. - - - - - 160.0

Por el Edificio de alto y bajo q. sirve de Cocina tiene de largo 9 1/2 v. y de ancho 3 3/4, incluso los gruesos de pared - - - - - a 36 q. - - - - - 348.0

Por el Edificio de media agua q. divide el patio interior con los Corrales tiene de largo 2 1/2 v. y de ancho 2 1/6 v. inclusa la basa, y en la dñada la mitad de dñ. media Agua - - - - - a 8 q. - - - - - 172.0

Por el Edificio de media agua en donde se hallan los Canos tiene de largo 3 v. y de ancho 4 1/4 v. inclusa la basa, y el medio grueso de pared, incluso los Canos, y piedras de moler a 10 q. - - - - - 080.0

Por el Cordon de piedra de Cantero q. rodea el patio pñal. con 4 1/2 v. en contorno - - - - - a 8 r. - - - - - 041A

Por el empedrado del patio pñal. con 10 3/4 v. de largo, y 3 v. de ancho, y v. cuadradas 107 1/2 - - - - - a 2 r. - - - - - 026.7

Por el empedrado del patio int. con 16 3/4 v. de largo y 9 1/2 de ancho, y v. cuadradas 158 3/4 - - - - - a 2 r. - - - - - 039.5 1/2

Por la media Agua q. hace frente a la Calle en el Solán int. de la Huerta, tiene de largo 13 1/2 v. y de ancho 4, incluso el grueso de pared, y embarrado - - - - - a 14 q. - - - - - 189.0

Por la pared divisionaria, y propia q. divide los dos Corrales tiene de largo 5 1/2 v. con el grueso de m. v. y de alto 3 v. con bordadura de Tesa - - - - - a 2 q. - - - - - 040.4

Por la pared divisionaria con la Huerta del Dño. M. J. Traguin de Valencia, tiene de largo 13 v. con au

Suma, y para al frente .. 6. 780.6

fada de Ladrillo, y piedra de Cantexa y $\frac{3}{4}$ de Gruero, con baxdadura de tesa, y algo desplomada - à 2, f. " 0 26,0

Por la Pared divisoria con el Corral, y Puerta en Pared Propia tiene de largo $9\frac{3}{4}$ v. con ansada de Ladrillo, y piedra de Cantexa; dos paxedes de alto, su banda de Tesa, y una puerta f. entrax ala Puerta con su Sexxadura, y Cubierta de Tesa à 5 f. " 0 48,2 $\frac{1}{2}$

Por la Pared divisoria de la Casa del dho. D. Parricio, y el Corral de esta Casa, tiene de largo $5\frac{1}{2}$ v. con su ansada de Ladrillo, y $2\frac{1}{2}$ pared de alto, $\frac{3}{4}$ de Gruero, y banda de Tesa à 20 f. " 0 13,6

Por la pared divisoria con la Puerta del referido D. Parricio, y la de esta Casa, tiene de largo $26\frac{3}{4}$ v. con ansada de Ladrillo 2, pared. de alto, y banda de tesa - à 20 f. " 0 66,4

Por la pared divisoria con la Puerta, y Corral del Desf. Sr. D. Inaquin de Valencia, y Puerta de esta Casa, tiene de largo $21\frac{1}{4}$ v. con ansada de Ladrillo 2, pared. de alto, y banda de tesa à 2, f. " 0 43,4

Por la pared divisoria con la Puerta de la Desf. S.ª D.ª Geronima Rosa Gaenz del Ponton, tiene de largo $19\frac{1}{2}$ v. muy à vuñada e' inservible con banda de tesa, en nada. 0 0 0,0

Por el desague del patio pral con su Casa de Ladrillo, y piedra de Cantexa q. dexama en la Alberca del patio interior tiene de largo 18, v. à 7 r. " 0 15,6

Por el desague de dha. Alberca q. pasa f. los comunes, tiene de largo 18, v. à 6 r. " 0 13,4

Por la Camexia pral. de la Agua q. dentro ala citada Alberca, tiene de largo 90, v. f. regulacion. - à 7 r. " 0 43,6

Suma, y pasa ala B. 7,0 81,6 $\frac{1}{2}$

Por la suma de la Bta Per. 7,091,62
 Por dha. Albea en 809. 11 05010
Suma Pesos - - - 7,102,63

Segun se demuestra asciende el valor de la Casa expresada y el
 Avaluo q. se à hecho con arreglo à su Estado, y medidas, ala Cantidad
 de siete mil ciento un p. seis y m. 7. Pop. y Junio 12 de 1805

Jph Maria Proja

A esto se agregan 1809 valor de la paja de agua q. nos e cargo
 en el abaluo de arriba, y suma el total 7281 p. 6 h n. 7,281,63
 Se agregan cien p. mas de la paja de agua
 y en sus medidas. 100
7,381,63



Monta el Cumulo de Bienes - - - - - 573,057,0³/₄

De q.^e se rebajan los p^{ra}les de censos, y demas partid.^s de deduccions, q.^e constan p.^r menor en su cuenta, e importan 294,500,7³/₄

Quedan de Caudal superlucrado en el Matrimonio - - - 276,556,5¹/₂

Cuya mitad q.^e corresponde a D. Fran.^{co} Antonio importa - - 138,258,0¹/₂

Agreganse las partidas de Capital, y herencias q.^e metio al Matrimonio, e importan - - - 142,922,0¹/₂

Monta el Caudal Paterno - - - - - 283,380,0¹/₂

Cuyo quinto importa - - - - - 056,236,0¹/₂

Quedan rebajado el quinto - - - - - 224,944,0¹/₂

Cuyo tercio importa - - - - - 074,983,2³/₄

Quedan deducido el quinto, y tercio - - - - - 149,962,5³/₄

Sobrante partible, a q.^e se agrega la mitad de las parti.^s d. colacionables, p.^a igualar las legitimas, y son las sig.^{tes}

Por lo q.^e recibio D. Maria Ignacia - - - - - 12,050,2¹/₂

Por lo q.^e recibio D. Fran.^{co} Jose - - - - - 12,226,0¹/₂

Pr. lo q.^e recibio D.^a Maria Manuela - - - - - 30,390,0¹/₂

Pr. lo q.^e recibio D. Julian - - - - - 13,692,5¹/₂

Monta el total, de q.^e se rebaja la mitad abonable p.^r legitima Paterna, p.^a colacionada, e igualarla 024,359,3³/₄

Total partible entre los seis herederos, y tocan a cada uno de legitima Paterna - - - 174,322,5¹/₂

da uno de legitima Paterna - - - - - 029,020,2³/₄

Hisuela de tercio, y quinto que - - - - - Ha de haber

Pr. 56,236, p.^r que monta el quinto - - - - - 056,236,0¹/₂

Pr. 74,983, p.^r 2³/₄ p.^r q.^e monta el tercio - - - - - 074,983,2³/₄

Total del quinto, y tercio - - - - - 131,217,2³/₄

Agreganse los diez mil p.^r comunicados p.^r el D. D. Diego de Abolada p.^a vincularlos - - - - - 010,000,0¹/₂

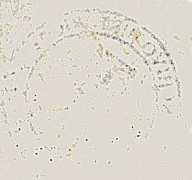
Monta lo q.^e ha de haber el tercio y quinto con agregacion de los 10,000 p.^r expresados, 141,217,2³/₄ p.^a cuyo pago, en la fundacion del Mayorazgo, y demas partid.^s q.^e deben deducirse del quinto, se han adjudicado las siguientes - - - - - A saber

Pr. el alcance a favor de la Ferrament. en la fabrica del Conu.^{to} de Sto. Domingo - - - - - 011,712,2³/₄

Pr. el de la Cofradia del Novario - - - - - 002,439,6¹/₂

Pr. el gasto de Entierro Jueneral, y Exequias - - - - - 003,200,0¹/₂

Pasa ala buelta - - - - - 015,348,0³/₄



Suma de la buelta - - - - - 1055,348,0³/₄

Ytem. P. 332,497 p. Sr. q. montan las partidas sobre q. se fundó el Mayorazgo, y constan de su fundacion y de la entrega de la Nat. de la Bolsa, y demas partid. ad. judicadas para el efecto - - - - - 332,497,3¹/₄

Monta lo entregado p. cuenta de esta hipoteca - - - - - 1347,845,3³/₄

En q. hay de exeso 6,627 p. 7 d., los q. se adjudican al descubierto de las otras hipotecas - - - - - A saber.

Por 1,676 p. 3³/₄ d. al de D. Juana Fran. Arachas - - - - - 003,676,3³/₄

Pr. 4,558 p. 1/2 r. al de D. Fran. Javé Arboleda - - - - - 004,558,0 r

Pr. 393 p. 2³/₄ d. al de D. Man. M. Arboleda - - - - - 000,393,2³/₄

Cuyas partidas montan la misma cantidad q. ha resultado de exeso en la hipoteca de tercia y quinto; y deben deducirse, y anotarse en la fundacion del Mayorazgo - - - - - 006,627,7

Ytem quedan pagados los quatro mil p. mandados aprear p. el D. D. Diego de Arboleda al Patronato fundado p. el D. D. Pedro su herm., con los Esclavos q. se aplicaron de Sr. Mat. p. el efecto, como consta de su entrega, y de la fundacion - - - - - 004,000,0

Con lo q. quedan concluidas estas hipotecas de - - - - -

Clausula de la fundacion del Mayorazgo, à cerca de la reposicion de los menoscabos - - - - -

Ytem: q. cada Precedor ha de recibir al tpo. q. succeda en este Mayorazgo, p. inventario formal, q. se ha de poner en Protocolo, las tierras, Esclavos, Ganados, Cacahuales, herramientas, utensilios, y demas bienes de q. se compone; p. debe ser de cargo de cada uno en su tpo., reponer con los productos del mismo fondo, los q. se consumieren en el uso, como es preciso, ó se menoscabaren p. qualquiera otra causa - - - - -





S.º Gob.º

93

El D. D. Andres Marcel.º Ponce de Val.º, Micer.º de
esta plaza.º a V.º E.º, como alcaide de mi difunto padre
D. And.º Jose Ponce de Anaya ante V.º E.º digo: q.º con mu-
erte del dicho mi padre quedó la Mina de Playa de oro
en el Rio Santiago de la Prov.º de Emmeraldas, y.º res-
poder de las primicias y ganancias q.º cargan sobre mi
herencia, y de los diez de los cobrados. Con los sucesos
de la revolución se emancipó mi comunidad y aun en
barragada esta Mina, como los demas de la costa, y.
después q.º se abrió la comuni.º con Puerto ^{atado de} en 1816,
separarse al Excmo. S.º J.º de V.º q.º yo no podia cubrir
las cargas de mi herencia sino de desembargaba la Ma-
na, unica finca con q.º debian cubrirse los creditos
de mi dif.º padre. En su conseq.º comunicó Sr.º de
la prov.º q.º comprende el dom.º q.º cobro, y q.º es
conf.º a la ord.º circular del Excmo. S.º V.º y.º al
desembargo de las minas, tan privilegiada en las leyes
de Indias y en las Ordenanc.º de Minas.

En virtud de lo dicho los Abat.º de este
Reyno.º en la Mina, dispusieron q.º fuere a recibir
la un.º Mina, q.º hizo recibidos gastos de este Rey.º
hasta Santiago; y.º a su llegada no pudo recibir
la Mina, a causa de haberse q.º consultado del fe-
niente de Emmeraldas al S.º J.º de V.º y.º ha preveni-
do la entrada con este Gob.º, y se arregle a su

resolucⁿ ~~sentencia~~

Con este motivo heyo pres^t. al mismo Go-
bierno q^d son indub^l. los perjuic^{ios} de mi testam^{to}
con el embargo de siete años, lo q^d ocurre los
reusos, q^d imposibilitan a los Abas. el medio
de cubrir, ni de cubrir muchos caudales q^d gra-
van sobre la misma herencia —

Ademas de esto, alg^{un} de los colat^{es}. de
deció su parte a rason de ~~dos mil~~ 2 mil y 1 q^d se
regalo correspond^{en} a cada uno reduci^{do}. los ganos
menos, q^d ~~se~~ ^{se} ~~deben~~ ^{deben} ~~haber~~ ^{deben} ~~de~~ ^{de} ~~haber~~ ^{deben} ~~de~~ ^{de} ~~haber~~ ^{deben}
de esta parte hereditaria, q^d son misos con D. Santiago,
D. Marfakia, D. Jose Ant^o y D. Man^o Maria, y
los unicos q^d tienen dno a la yunque ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de}
funda Mina, 2 mil 200 r^{os} los diez^{os} y 4 los
q^d reconocia mi dif^{to}. padre — No hay rason,
y q^d dif^{to}. del embargo qual de las Minas,
sintam^{to}. nosotros este perjuicio, contra lo dif^{to}.
y la sup^a. y en conseq^{ua}. de las ley^{es}. de la Mineria
q^d pido se teng^{an} p^{ro}.curadas. Con tanto —

A. S. pido q^d en vista de lo exp^{to}. y a fin de q^d
no se acercan los perjuic^{ios} de mi testam^{to}.
y de los interesad^{os}. en ella; se vieran comunicad^{os}
la ordⁿ. con ven^{er}. de q^d el embargo de las Minas,
con las labad^{es}. q^d se hay^a. hecho desde la ~~ordⁿ~~.
del Excmo. S^{er}. Dn^o. de Perito; y las just^{as}. q^d
pido —



Como Sr.

94

contestar a la venta
que se ha dado; piden
una prueba, y para
fiar lo cobrado

Los hered^{os} del difunto Dⁿ Andrés Peres o Arroyo que aban-
so fumamos, contestando unánimes a la venta que se ha dado
a uno de nosotros de los autos promovid^{os} p^{ra} los D^s. Joaquín
y Miguel Camacho, sobre un jornal de tres mil p^{as} y sus acide-
tes, y sobre nulidad de la venta de la mina de Playadero,
prestando tambien voz y caucion del rato y grato p^{ra} uno de
los hered^{os} Manuel F^{co} Arroyo acaente en Panamá, conforme
a las leyes 2 y 10 tit. 5^o part. 3^a, ante V^o conformes a otro.
parecidos y decimos: que supuesto que V^o ha creido necesaria
nuestra audienia en esta demanda seguida solo con el Dⁿ F^{co}
Antonio Arroyo que ha intervenido como albacea de la testam^a
demandada, donde luego p^{ra} nuestra parte y p^{ra} el here-
dero acaente en Panamá, ratificamos todo lo hecho hta. aqui
p^{ra} el albacea en lo relativo a este pleito; y unicamente nos re-
servamos el otro de producir una prueba, a cuyo fin se ha
de servir V^o mandar que con situacion contraria se libere
vencido a las justicias de Barbaquis p^{ra} que se reciba alli
declaracion de los testigos que presenten nro. ap^{do} Dⁿ Man-
y Valder, quienes bajo la gravedad del juram^{to} declaren al
tenor de las preguntas sig^{tes}
1^a Primeram^{te} digan sobre el conocim^{to} de las partes, noticia de
este pleito y grates.
2^a V^o si saben y les consta de publico y notorio, pública voz y
fama, que desde el año de 1811. se sublevaron las cuadrillas
de esclavos de nuestras costas del Sur, y entre ellas la de
la mina de Playadero en el río de Santiago, y con la ocu-
pacion que hicieron las armas españolas de las poses^{es}
del mundo del Sr. Gral. Dⁿ Toribio Montez, de todas
las prov^s del Cuadr^e en el año de 1812, embargaron
las referid^{as} minas en odio de la independ^a, y la de

Playadeoro estuvo tambien embargada, y los esclavos pa-
gaban un tributo dos veces al año en favor de la re-
al hacienda

3^a Item. Si a pesar del triunfo de las armas republicanas
p.^a la batalla de Pitumitza en el año de 1822, con-
tinuaron los esclavos de Playadeoro en insubordina-
cion hta. que fue necesaria una expedicion arma-
da a costa de los propietarios, y protegida p.^a el Go-
bierno de la Republica, que salio de Barbacoas
a fines del año de 1825, bajo la direccion del
D.^o Manuel José Valdes, que logró la pacificaci-
on en el año de 1827, trayendo a Barbacoas
algunos esclavos

4^a Item. Si de los esclavos traídos a Barbacoas, compra-
ron la mayor parte los Sres. Agustin Estu-
piñan y José M.^a Paz desde el 20. de Junio de
1827, obligandose a pagar reditos de esta com-
pra; y si estos fueron los primeros produc-
tos que ya tuvieron los propietarios p.^a haber
sido muy costosa la pacificacion que ~~hubieron~~
que ^{experimentar} ~~hacer~~ a sus espensas; sin que del tiempo
anterior hubieran podido percibir producto
ninguno p.^a el embargo e intervencion de los
esclavos promovida p.^a los enemigos de la in-
dependencia en odio de esta y de los propieta-
rios.

5^a Digan en fin cuanto les conste sobre este
asunto, y si es publico y notorio. Y practica
que sea esta informacion, con la citacion
que hemos pedido, y agregada a los autos pa-
que obre los efectos legales, desde luego re-
nunciarnos todo otro termino y actuacion,
ratificando cuanto se ha hecho p.^a nros. cohe-
rederos D.^o José Antonio Arroyo, con quien que-
remos que únicamente se entiendan en lo
sucesivo todas las demas diligencias que

hayan de practicarse. En estos terminos
A. V. E. suplicamos se sirva mandar que se libere
la providencia que solicitamos, y proveer en
todo como debamos pedido en justicia
y con el juramento necesario. Pagan
14^o de Febr. de 1858.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

